**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**

**DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**

**P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA,** en mi carácter de Regidora del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, artículos 2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,5,10,27,29,30,34,35,49,50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 87,89,91,93,99,100,101,102,103 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE TURNA A COMISIONES LA PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PRESUPUESO DE EGRESOS, PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL,** de conformidad con la siguiente

**E X P O S I C I O N D E M O T I V O S**

**I.-** Que La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su Organización Política y Administrativa el Municipio libre; igualmente establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**II.-** Que el artículo 40 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo el artículo 41 de la misma Ley y el numeral 87 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, facultan a los Regidores integrantes de los Ayuntamientos a presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

**III.-** Durante el ejercicio presupuestal que llevó a cabo la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, previsto por los numerales 213 al 218 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y que versa sobre la iniciativa del Presupuesto de Egresos que anualmente está facultado para presentar ante el pleno de su Ayuntamiento para su estudio en Comisiones y posterior aprobación, el Presidente Municipal, se pudo observar una falta de armonización específicamente entre lo dispuesto por el numeral 156 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y el 216 de la Ley Estatal de la Materia; motivo por el cual, la de la voz pide a este H. Pleno la aprobación de la presente iniciativa, para que se turne a las Comisiones pertinentes y posteriormente se dictamine, la siguiente propuesta de reforma de ordenamiento Municipal al Reglamento Interior de este Ayuntamiento:

|  |  |
| --- | --- |
| **Disposición Actual** | **Propuesta de modificación** |
| **Artículo 156.-**1. Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Municipio de Zapotlán el Grande.2. La iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la ley estatal en materia de hacienda municipal y la que establece las bases generales de la administración pública municipal.3. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias, ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión. | **Artículo 156.-****1. Corresponde al Presidente Municipal la presentación ante el Ayuntamiento, para su aprobación a más tardar el primer día hábil del mes de diciembre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos.** 2. La iniciativa debe contemplar la estructura que del presupuesto de egresos contemplan la ley estatal en materia de hacienda municipal y la que establece las bases generales de la administración pública municipal.3. Las iniciativas que contengan modificaciones al presupuesto de egresos aprobado para cada ejercicio anual, sólo pueden ser presentadas por el Presidente Municipal y por las comisiones edilicias, ajustándose estas últimas a la materia propia de cada comisión. |
| **Artículo 157.-**1. Turnada la iniciativa a la comisión edilicia competente, ésta debe hacer llegar toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias.2. Los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal pueden ser recibidos, durante el mes de noviembre de cada año, por la comisión edilicia competente, con objeto de aportar propuestas para el análisis de la iniciativa de presupuesto de egresos.3. Los servidores de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, están impedidos bajo pena de incurrir en responsabilidad administrativa, de presentar propuestas o a realizar cualquier acto respecto del presupuesto de egresos fuera del plazo que señala el párrafo anterior. | **Artículo 157.-**1. Turnada la iniciativa a la comisión edilicia competente, ésta debe hacer llegar toda la serie de evaluaciones que de la administración pública municipal realizan las comisiones edilicias.**2. Los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal pueden ser recibidos, durante las sesiones que lleve a cabo la Comisión Edilicia competente, con objeto de aportar propuestas para el análisis de la iniciativa de presupuesto de egresos.**3. Los servidores de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, están impedidos bajo pena de incurrir en responsabilidad administrativa, de presentar propuestas o a realizar cualquier acto respecto del presupuesto de egresos fuera del plazo que señala el párrafo anterior. |
| **Artículo 159.-**En lo no previsto por este ordenamiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del estado de Jalisco y en las leyes aplicables de la materia. | **Artículo 159.-****En lo no previsto por este ordenamiento se estará a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del estado de Jalisco así como en la Ley de Hacienda Municipal del Estado y/o las que resulten competentes para su aplicación.** |

La situación anterior debe ser subsanada en virtud de que los funcionarios Municipales competentes actúen conforme a derecho en el ejercicio de sus funciones y cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que este H. Ayuntamiento expida, así como la correcta armonización del Reglamento Municipal respectivo con las Leyes Estatales de la materia.

Por lo anteriormente expuesto propongo y someto a su consideración, el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO:**

**UNICO:** El Pleno del Ayuntamiento, ordena turnar la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, para que se avoque al estudio de la presente iniciativa y previo dictamen, presenten a discusión en sesión plenaria “**PROPUESTA DE REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO EN MATERIA DE PRESUPUESO DE EGRESOS, PARA SU ARMONIZACIÓN CON LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL**”

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELACIÓN**

*“2019, AÑO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO EN JALISCO”*

 *“2019, AÑO DEL LXXX ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA LIC. BENITO JUÁREZ”*

CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, DICIEMBRE 18 DEL AÑO 2019

**LIC. LAURA ELENA MARTINEZ RUVALCABA**

Regidora Integrante del Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco 2018-2021

C.c.p. Archivo

LEMR/ama